



C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Exp.:1289/2022

PROPUESTA DE DECRETO

Dada cuenta de la instancia (Registro de Entrada n.º 1702, de fecha 07 de Julio de 2022), presentada por D^a. Yameli Padrón Armas, con D.N.I. XX.832.0XX-X, como representante de la Asociación de Vecinos Tibataje-Guarazoca, con C.I.F. G-38938817, en la que solicita una subvención para la realización de las fiestas de Dulce Nombre de María, el año 2022.

Vista la documentación presentada, donde figura el Presupuesto de Ingresos y Gastos, contemplándose una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 2.915,00 euros.

Atendida la Propuesta formulada por la Animadora Sociocultural de este Ayuntamiento de fecha 18 de julio de 2022, en la que se expresa:

“ Vista la instancia registro de entrada nº 1702 de fecha 7/07/2022, presentada por D^a. Yameli Padrón Armas, con DNI Nº XX.832.XXX-P, como Presidenta de la AA.VV de Guarazoca llamada Tibataje, con C.I.F. nº G-38938.817, solicitando ayuda económica para sufragar los gastos de las fiestas en honor a la Virgen Dulce Nombre de María, por ello, se propone atender a lo solicitado en razón a las siguientes consideraciones:

Un año más y después de varios años sin celebrar la fiesta directamente la AAVV Tibataje, sino el Ayuntamiento, han retomado que se reconstruya la AAVV, la cual conjuntamente con los vecinos del pueblo de Guarazoca quieren celebrar sus fiestas de la Virgen Dulce Nombre de María, este año 2022, creando un ambiente de convivencia entre sus vecinos y visitantes al pueblo, ofreciendo actividades atractivas siempre acordes con su condiciones.

La Asociación de vecinos de Guarazoca, Tibataje, intenta volver a mantener esta fiesta, con la intención de que todos los vecinos del pueblo se impliquen en ella y la mantengan.

La celebración de esta fiesta ocasionan una serie de gastos, que no puede cubrir la Asociación, y es por este motivo por lo que presentan una solicitud para que se les subvencione dicha fiesta.

Esta Asociación ha justificado correctamente las subvenciones anteriores, ultima la del año 2018, presentada por R.E.:nº 4607 de fecha 5/10/2018.

En este sentido se considera la actividad que se realiza de gran utilidad e interés para la población en general, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se propone le sea otorgada una ayuda económica para la celebración de las fiestas de su pueblo, por el valor de 2.915,00 euros, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2022, Disposición Adicional séptima, Subvenciones para actividades festivas y recreativas, a justificar según estipula la normativa en materia de subvenciones de acuerdo a la solicitud presentada .“

Vista la Memoria Justificativa de la Concejala Delegada de las razones que dificultan la convocatoria pública, de fecha 18 de julio 2022, en que se expresa:

“ Vista la solicitud de subvención (Registro de Entrada nº 1702, de fecha 7/07/2022), presentada por D^a. Yameli Padron Armas, con D.N.I. nº XX.832.XXX-P, en representación de la Asociación de Vecinos de Guarazoca, llamada Tibataje, para sufragar los gastos derivados de las fiestas de su pueblo, correspondientes al año 2022, es materialmente imposible la convocatoria pública de la subvención, en base a las siguientes consideraciones:

La Asociación de Vecinos Tibataje-Guarazoca, por su razón y beneficio, constituye la única asociación vecinal del pueblo de Guarazoca que se dedica a la organización de fiestas y actos socioculturales, de interés público y que en su día fue promovida bajo el patrocinio municipal. Habiendo sido apoyada por parte de este Ayuntamiento, desde su fundación, tanto económicamente como con asesoramiento del funcionamiento





C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

de dicha asociación y organización de programas de actividades de convivencia y relación social.

La Asociación vela por los derechos e intereses de los vecinos y fomentar las mejoras convenientes en el vecindario, además de asegurar realizar actividades para sus vecinos acordes a sus posibilidades. .”

Enterado del informe de fiscalización emitido por la Secretaria-Interventora Acctal a propuesta la Técnico de Gestión Económica y Presupuestaria, de fecha 27 de julio de 2022.

Considerando que, a la vista de la Memoria Justificativa de la Concejal Delegada, esta subvención se enmarca en el ámbito de la competencia municipal de “Ocupación del tiempo libre”, según se contempla en el art. 25.2. 1) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando que las distintas fiestas tradicionales de los pueblos del municipio son realizadas directamente por los vecinos, a través de comisiones de fiestas colaborando, de esta manera, con los fines de competencia municipal y satisfaciendo los intereses generales públicos de la comunidad en la que operan y a las que el Ayuntamiento con sus propios medios personales y organizativos sería incapaz de llevar a cabo.

Resultando que han sido justificados los gastos ocasionados en la última del año 2018, presentada por R.E:nº 4607 de fecha 5/10/2018., a la que se da la conformidad por la Animadora Sociocultural.

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidentencia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención nominativa que figura en el Presupuesto Municipal de 2022, por importe de dos mil novecientos quince euros (2.915,00 €), a la Asociación de Vecinos Tibataje-Guarazoca, con CIF G-38938817, representada por Dª. Yameli Padron Armas, con D.N.I. n.º XX.832.0XX-X, en calidad de Presidenta, con destino a la realización de la fiesta Dulce Nombre de María, conforme al presupuesto presentado por dicha Asociación, con Registro de Entrada n.º 1702, de fecha 07 de julio de 2022.

SEGUNDO: Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 338.480.01 del Presupuesto Municipal, autorizando y ordenando el pago anticipado de esta subvención

TERCERO: Esta subvención deberá ser justificada antes del 31-I-2023, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin presentará la Asociación una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada, y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. nº 40 de fecha 23 de marzo de 2012.

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.





C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Se tendrá en cuenta para lo no previsto en esta Resolución lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley y reglamento General de subvenciones.

CUARTO: Declarar que la subvención concedida en el Ejercicio 2018, por Resolución de la Alcaldía 939/2020 de fecha 05/10/2018, por importe de 2.815,00 euros, queda debidamente justificada con R.E: N.º 4607/2018 de fecha 05/10/2018, habiendo sido informada favorablemente por la Animadora Sociocultural el 05//10/2018.

QUINTO: La Asociación beneficiaria está obligado a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren.

SEXTO: Proceder al registro de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por parte de la Animadora Sociocultural, en el plazo de diez días desde esta resolución.

SEPTIMO: Notifíquese a la Asociación de Vecinos Tibataje-Guarazoca y tómesese razón por la Animadora Sociocultural y por Intervencion Municipal.

OCTAVO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde (El Hierro), en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr.Alcalde-Presidente D. Antonio R. Chinaea Padrón, de lo que, como La Secretaria-Acctal , doy fe.

En Valverde,

El Alcalde

La Secretaria-Acctal

